ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
AREA SOLICITANTE	Despacho Personero
FECHA DE ELABORACION	Enero de 2026
RESPONSABLE	Diego Fernando Saldaña Mora
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PRESUPUESTAL, FINANCIERO Y CONTABLE EN LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE.**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	No aplica
VIABILIZACION DEL PROYECTO	No aplica
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica con experiencia en contaduría pública. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Personería Municipal, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Personería Municipal para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios profesionales que permitan desarrollar algunas actividades inherentes de la misma.

En desarrollo de las competencias constitucionales y legales, la Personería Municipal de Flandes - Tolima es responsable de tener al día su contabilidad, la rendición de informes financieros y contables a órganos de control y declaraciones tributarias en la DIAN y demás.

Es por eso que es necesario contar con un apoyo de un contador público con experiencia laboral en general, para apoyar en gestión contable y financiera en general, la rendición de informes y declaraciones tributarias en la DIAN y demás, actividades que se encuentran estipuladas en el Plan de Acción de la Personería Municipal para la vigencia 2026.

Es así como se requiere Contratar los servicios profesionales en el área contable y con experiencia

laboral en general, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PRESUPUESTAL, FINANCIERO Y CONTABLE EN LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO PRESUPUESTAL, FINANCIERO Y CONTABLE EN LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
93151605	**Servicios financieros gubernamentales**
93151606	**Servicios gubernamentales de contabilidad**

2.1.2. Alcance:

Se realizará la contratación de un profesional para cumplir con el objeto contractual.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales.

2.2.2. Plazo de Ejecución: Trescientos cincuenta (350) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para efectos de la terminación por mutuo acuerdo.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Municipio de Flandes – Tolima.

2.2.4. Valor estimado del contrato: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE.

2.2.5. Fuente de Financiación:

RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR	No. Y FECHA DEL CDP
2120202008	Servicios prestados a las	**$14.400.000**	**001 DEL**

	empresas y servicios de producción		**02/01/2026**

2.2.6. FORMA DE PAGO:

La Personería cancelará al Contratista el valor del contrato en Doce (12) pagos por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,00) cada uno, con corte al último día de cada mes o antes, una vez recibidos los productos, previa presentación de los documentos requeridos por la Personería e informe de satisfacción por parte del Supervisor.

2.2.7 Supervisión:

Nombre del supervisor:	DIEGO FERNADO SALDAÑA MORA
No. De Cedula de ciudadanía:	1.111.195.753
Dependencia:	Personero Municipal

2.2.8. Obligaciones generales y especificas del contratista:

El contratista se obliga para con la Personería, a ejecutar las siguientes teniendo en cuenta tres (03) fases específicas:

FASE DE PLANEACION PRESUPUESTAL Y CONTABLE

1. Revisar el presupuesto para la vigencia 2026, adoptado y aprobado, así como preparar y presentar los ajustes que se requieran.
2. Revisar el plan anualizado mensualizado de caja – PAC para la vigencia 2026, aprobado y adoptado, así como preparar y presentar los ajustes que se requieran.
3. Revisión del plan anualizado mensualizado de caja – PAC para la vigencia 2026, así como preparar y presentar los ajustes que se requieran.
4. Revisión del cierre contable y presupuestal de la vigencia 2025, que sirve para la elaboración de los informes correspondientes al cuarto (04) trimestre de 2025.
5. Implementación en el sistema contable y presupuestal del presupuesto inicial vigencia 2026, PAC vigencia 2026, saldos iniciales, estados financieros.

FASE DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y CONTABLE (Durante la ejecución del contrato)

6. Implementación de la información presupuestal en la plataforma SIA observa correspondiente al presupuesto inicial, cascada de presupuesto.
7. Implementación del proceso de contratación informes mensuales rendidos a la Contraloría Departamental del Tolima, SIA Observa de la Auditoría General de la Nación. En este punto el compromiso es apoyar la gestión de la rendición contractual mensual que adelante

la Personería, a través del aplicativo SIA Observa dentro de los plazos establecidos para su rendición.

8. Asesoría en la programación y ejecución presupuestal que realice la Personería Municipal, durante el periodo fiscal de enero a diciembre del año 2026, que conlleve a la rendición de informes presupuestales que se deban rendir a la administración municipal, a la Contraloría Departamental del Tolima o a cualquier Entidad que por competencia tenga que rendirse.

9. Asesoría en los eventos contables y financieros que conduzca a la consolidación de la contabilidad mensual y a la elaboración de los informes trimestrales para consolidar con la información contable y financiera del Municipio para enviar para enviar a la Contaduría General de la Nación a través del aplicativo CHIP. Correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2026.

10. Asesorar en las liquidaciones de prestaciones sociales que sean requeridas y liquidación de la nómina mensual.

11. Elaborar la información exógena de la vigencia correspondiente, debidamente validada e implementada en la plataforma DIAN.

12. Apoyar en las asesorías que se requieran relacionados con temas contables y presupuestales durante la vigencia 2026.

FASE CIERRE PRESUPUESTAL Y CONTABLE

13. Consolidación de los informes finales de ejecución presupuestal de la vigencia 2026.

14. Consolidación de los informes finales contables de la vigencia 2026.

15. Entrega de la información contable y presupuestal de la vigencia 2026.

2.2.9. Obligaciones de la Personería:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Personería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del

CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE.

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa, se analizó el promedio de contratos realizados con objeto similar en el SECOP para la realización de este tipo de actividad, presupuestando un valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

• Idoneidad y experiencia.

•Idoneidad:

Título de formación profesional en contaduría pública.

•Experiencia especifica:

Se requiere Persona natural o jurídica tenga mínimo un (01) contrato ejecutado y que se relacione con el objeto contractual.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido

	de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso Colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la Personería Municipal no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación directa fundamentado en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN

ACUERDO COMERCIAL.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Así entonces, a continuación se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

CONVENIO	CUANTÍA	EXCEPCIONES
Chile	$ 146.658.000	Se exceptúa el objeto.
México	$146.035.000	Se exceptúa el objeto.
Comunidad Andina	No tiene compromiso en materia de bienes y mercancías.	Se exceptúa el objeto.
ESTADOS AELC (EFTA) Liechtenstein y	$381.312.000	Se exceptúa el objeto.
Canada	$146.035.000	No se exceptúan las del objeto a contratar.
EE.UU	146.035.000	No se exceptúan las del objeto a Contratar.

RESPONSABLES

Firma: **Original Firmado**
Nombre: DIEGO FERNANDO SALDAÑA MORA
Cargo: Personero Municipal

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Cargo***	***Vo. Bo.***
Aprobado por:	**DIEGO FERNANDO SALDAÑA MORA**	***Personero Municipal***	***Original Firmado***

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.